



JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

RESOLUCIÓN NO. 005-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SE-2023

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

Miércoles, 23 de junio de 2023- 09:30 am

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo en pleno presidida por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformada por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Sr. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera Peña y Mgtr. Luis Tomalá González, se reúnen en sesión extraordinaria considerando:

- ✓ Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*
- ✓ Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su **Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.** - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- ✓ Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su **Art. 70 lit. c** establece como atribuciones del ejecutivo: *Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*





JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

✓ Que, en aplicación al COOTAD, **Art. 316** establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural
2. Ordinaria
3. Extraordinaria; y
4. Conmemorativa

✓ Que, en concordancia al COOTAD, **Art. 319. -Sesión extraordinaria.** - *Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.*

✓ Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 83 de manera textual manifiesta: "Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior"

Que, mediante segunda sesión extraordinaria correspondiente al mes de junio con fecha 21 del año 2023, en el uso de las facultades y atribuciones que les confiere la ley

RESUELVE

En esta sesión extraordinaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **RESUELVE** lo siguiente:

Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba realizar el proceso de liquidación de haberes de los vocales que cumplieron funciones en el periodo 2019-2023, iniciando por los vocales que no fueron reelectos.

Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba en primera instancia la reforma del presupuesto del ejercicio económico del año 2023.





JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los 23 días del mes de junio de 2023.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo



Abg. Brithanny Suárez Cobos

Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Abg. Brithanny Suárez, certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, a los veinte y tres días del mes de junio de dos mil veintitrés.

